

## OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

### 6105

*ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, de aprobación definitiva del Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao para el ejercicio 2019, adoptado en sesión de 7 de octubre de 2021.*

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el informe de la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao para el ejercicio 2019, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2021.

El Presidente del TVCP,  
JOSÉ LUIS BILBAO EGUREN.

El Secretario General del TVCP,  
JULIO ARTETXE BARKIN.

## ANEXO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL EJERCICIO 2019

## Abreviaturas.

BOB: Boletín Oficial de Bizkaia.

CABB: Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

CAE: Comunidad Autónoma de Euskadi.

CAPV: Comunidad Autónoma del País Vasco.

CMD: Centro Municipal de Deportes.

DFB: Diputación Foral de Bizkaia.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EPEL: Entidad Pública Empresarial Local.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IGAE: Intervención General de la Administración del Estado.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

JGL: Junta de Gobierno Local.

LBRL: Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OAL: Organismo Autónomo Local.

OEP: Oferta de Empleo Público.

OTA: Ordenación del Tráfico y Aparcamiento.

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

SARA: Sujeto a regulación armonizada.

TSJPV: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

## I.– Introducción.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao, para el ejercicio 2019.

La anterior fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao, realizada por el TVCP, fue referida al ejercicio 2016.

Esta fiscalización comprende los siguientes aspectos:

– Legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, servicios y suministros, y concesión de subvenciones. Dicha revisión comprende el ejercicio de fiscalización, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se estimen necesarias por tener incidencia en el fiscalizado.

– Contabilidad: conformidad de la Cuenta General con los principios contables que le son aplicables. La Cuenta General contiene el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Ayuntamiento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades públicas, así como la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Respecto a las cuentas de las sociedades públicas, nuestro trabajo ha consistido en revisar los informes de auditoría llevados a cabo por firmas externas, realizando aquellas pruebas complementarias u otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.

– El alcance del trabajo no ha incluido un análisis específico sobre la eficacia y eficiencia del gasto, ni sobre los procedimientos de gestión. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe III de este Informe.

– Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

El municipio de Bilbao, con una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2019, de 346.843 habitantes, integra en su organización, además del Ayuntamiento, 3 organismos autónomos locales, 2 entidades públicas empresariales locales y 7 sociedades públicas participadas en más de un 50 %.

La actividad de las citadas entidades es la siguiente:

– Bilbao Kirolak-Instituto Municipal de Deportes, OAL: desarrollo de planes en materia de desarrollo del deporte y gestión de ayudas públicas concedidas para la promoción del deporte.

– Bilbao Musika, OAL: su objeto es la docencia musical y cuantas actividades se relacionen con el fomento y difusión de la cultura musical.

– Bilboko Udal Etxebizitzak-Viviendas Municipales de Bilbao, OAL: su objeto es la intervención en el mercado del suelo y de la vivienda.

– EPEL Bilbao Ekintza: desarrollar de forma directa y descentralizada las competencias municipales en materia de promoción económica, promoción de Bilbao como destino turístico, planes de empleo, formación, ocupación e integración de desempleados al mundo laboral.

– EPEL Bilbao Zerbitzuak-Servicios: gestión de las competencias municipales de mercados y cementerios del Ayuntamiento de Bilbao.

– Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A.: promoción, construcción, conservación y explotación de todo tipo de bienes inmuebles directa o indirectamente destinados a las actividades de deporte, ocio y cultura, así como a servicios municipales. También se dedica a la programación, organización y gestión de certámenes y exposiciones relacionados con el ocio y la cultura (100 %).

– Bilbao Kirolak-Instituto Municipal de Deportes, S.A.: su objeto es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población de la Villa de Bilbao, así como las prácticas deportivas (100 %).

– Bilboko Udalaren Informatika Zentroa-Centro Informático Municipal de Bilbao, S.A.U. (desde 2018 se cambia la denominación comercial de CIMUBISA por BilbaoTIK): desarrollo de actividades derivadas de la municipalización del servicio de informática, especialmente prestación de servicios de estudio y asesoramiento, incluido el tratamiento de aplicaciones concretas y realización de trabajos informáticos en general (100 %).

– Artxandako Funikularra-Funicular de Artxanda, S.A.: explotación de la concesión del ferrocarril funicular que une Bilbao y el Monte Artxanda y la gestión y explotación del servicio de ascensores (100 %).

– Bilboko Berregokipenerako Hirigintza Elkarte-Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (SURBISA): desarrollo de actividades de rehabilitación de naturaleza urbanística en la totalidad del municipio de Bilbao (100 %).

– Arriaga Antzerkia Kultur Ihardueretako Erakundea-Centro de Actividades Culturales Teatro Arriaga, S.A. (Teatro Arriaga): explotación de todos los elementos y servicios del Teatro Arriaga y de otros locales, con el fin de fomentar todo tipo de actividades culturales y artísticas (100 %).

– Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, S.A. (Mercabilbao, S.A.): gestión del mercado central mayorista de frutas, verduras y pescado de la unidad alimentaria de Bilbao, así como la prestación de los servicios complementarios que le sean precisos (60,29 %).

## II.– Opinión.

### II.1.– Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad.

#### Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

#### Personal.

1.– Bilbao Musika OAL ha transformado en 2019 dos contratos laborales temporales en indefinidos, sin realizar ningún proceso selectivo, incumpliendo, los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

#### Contratación.

2.– El servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, adjudicado por el Ayuntamiento en 2012, ha continuado su ejecución tras su vencimiento el 31 de enero de 2018, mediante la aprobación de prórrogas forzosas o extraordinarias y reconocimiento de prestaciones de servicios, hasta el inicio del nuevo contrato en enero de 2020. El gasto ejecutado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 4,9 millones de euros.

## Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Públicas.

## Personal.

3.– Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A. y BilbaoTIK, han transformado en 2019 dos y cinco contratos laborales temporales, respectivamente, en indefinidos sin realizar ningún proceso selectivo, incumpliendo, por tanto, los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

4.– Las EPEL Bilbao Ekintza y Bilbao Zerbitzuak y las sociedades Bilbao Kirolak, S.A., Teatro Arriaga, S.A. y BilbaoTIK, han abonado por primas de jubilación anticipada a 13 trabajadores, un importe total de 1,6 millones de euros, sin practicar la correspondiente retención en el IRPF.

## Contratación.

5.– El servicio de Asistencia Técnica de Operación, adjudicado por BilbaoTik en 2014, ha continuado su ejecución tras concluir el contrato el 19 de julio de 2019. El gasto ejecutado en 2019, desde su vencimiento, ha ascendido a 71.556 euros.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en los párrafos 1 a 5, las entidades que integran la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao han cumplido razonablemente en el ejercicio 2019 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

## II.2.– Opinión Sobre las Cuentas Anuales.

1.– Los ajustes al Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, al Balance de Situación cerrado a esa fecha y a los Fondos Propios, son:

CONCEPTO	Miles de euros			
	PRESUPUESTARIA REMANENTE DE TESORERÍA	PATRIMONIAL		FONDOS
		ACTIVO	PASIVO	PROPIOS
Ajustes patrimoniales				
Indemnizaciones reclamadas personal 2016-2019	-	-	11.467	(11.467)
Cesión a DFB vertedero Artigas y registro bonificaciones para Ayto	-	19.469	-	19.469
Inversiones contrato Bilbobus	-	9.818	9.295	523
TOTAL AYUNTAMIENTO	-	29.287	20.762	8.525

2.– La cifra de inmovilizado intangible del Balance de Situación del Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., incluye un importe bruto de 4,3 millones de euros (3,5 millones de euros de valor neto contable), correspondiente al valor atribuido al derecho de uso sin contraprestación concedido a la Sociedad sobre la finca municipal conocida como «La Alhóndiga». Dicho importe se corresponde con el valor recogido en el inventario municipal en el momento de la cesión, sin que exista soporte de dicha valoración.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades señaladas en los párrafos 1 y 2, las cuentas de las entidades que integran la Cuenta General del Ayuntamiento de Bilbao expresan, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio presupuestario de 2019, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado

en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### III.– Consideraciones sobre los Sistemas de Control Interno y Procedimientos de Gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

#### III.1.– Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

##### III.1.1.– Presupuesto y Contabilidad.

– El concepto «Fianzas y depósitos recibidos» incluye importes muy antiguos y de terceros no identificados. Convendría analizar el grado de exigibilidad de las fianzas o depósitos contabilizados y proceder a su devolución o regularización, incorporándolos al presupuesto ordinario.

– El estado de créditos de compromiso que acompaña la liquidación de presupuestos del Ayuntamiento presenta una ejecución del 16,6 %, respecto de los créditos dispuestos. Convendría revisar la presupuestación de los créditos de compromiso en orden a que se incluyan, de forma detallada, las actuaciones plurianuales que se prevean comprometer en el ejercicio.

##### III.1.2.– Personal.

– El 17 de mayo de 2019 la JGL aprobó el Texto Refundido de Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Bilbao para los ejercicios 2018 y 2019, sin que dicho acuerdo haya sido publicado en el BOB.

– Dos puestos de Director están ocupados por personal que no es funcionario, sin que el Reglamento Orgánico Municipal lo permita. Convendría que se aprobaran procedimientos para articular la designación del personal directivo, tanto en el Ayuntamiento, como en las EPEL y sociedades públicas.

– La última RPT del Ayuntamiento fue publicada en el BOB en 2012, actualizándola anualmente en su página web. Dicha RPT no incluye la totalidad del complemento específico asignado a cada puesto, de acuerdo con las retribuciones aprobadas por la JGL, ni tampoco 24 puestos de personal eventual que figuran en la plantilla presupuestaria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

– Bilbao Musika OAL no ha publicado en el BOB las modificaciones de la RPT aprobadas por el Consejo de Dirección desde 2015. Convendría publicar una RPT actualizada que incluya todos los cambios producidos desde la última aprobada en 2014.

– El Ayuntamiento, sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades públicas municipales, excepto Mercabilbao, S.A., han concedido a su personal en 2019, un complemento de productividad no consolidable con un componente fijo y otro variable en función del tiempo efectivo de jornada laboral. El complemento de productividad debería utilizarse para retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa de cada trabajador en el desempeño de las tareas asignadas.

– El Ayuntamiento no deja soporte o evidencia suficiente de las actuaciones realizadas que permita comprobar la correcta gestión de las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos.

### III.1.3.– Contratación.

En la revisión de la contratación administrativa del Ayuntamiento y de Viviendas Municipales, OAL, se han detectado los siguientes aspectos generales:

– El Perfil del Contratante del Ayuntamiento no dispone del sello de tiempo que sirve para certificar la fecha en que se publica la información.

– Las carátulas de los Pliegos de todos aquellos expedientes del Ayuntamiento analizados, tramitados con arreglo a la nueva LCSP, incluyen, entre las causas de resolución del contrato, supuestos relativos a condiciones especiales de ejecución, que en los PCAP son solo causa de imposición de penalidades.

– En todos los expedientes del Ayuntamiento analizados, excepto el adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no consta la verificación, por la Mesa de contratación, del cumplimiento de los requisitos de solvencia tras la propuesta de adjudicación de los contratos.

– El Perfil del Contratante del Ayuntamiento no incluye el correspondiente contrato en las adjudicaciones realizadas con arreglo a la nueva LCSP.

Otros aspectos detectados son:

– En un contrato de obras, adjudicado por 1,5 millones de euros (expediente 15), el PCAP exige una clasificación superior a la que corresponde, atendiendo al valor estimado del contrato.

– En 6 expedientes, adjudicados por 460 millones de euros (expedientes 3, 6, 7, 8, 12 y 22), la justificación, por parte del Ayuntamiento, de la no división en lotes del objeto del contrato se limita a reproducir lo que establece la ley, sin justificación adicional.

– En el contrato mixto de suministro, implantación, operación y mantenimiento de sistema automático de control de accesos de vehículos al Casco Viejo (expediente 12), adjudicado por importe de 944.708 euros, no se ha publicado en el perfil del contratante, el informe sobre las consultas preliminares de mercado en el que se relacione los estudios realizados, sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a la mismas.

– Los PCAP de 18 expedientes analizados, por importe de 840,1 millones de euros (expedientes 2 a 17, 19 y 21), no contemplan la forma de calcular si un licitador incurre en temeridad cuando solo concurre uno. Esta recomendación sería aplicable a todos los expedientes de Viviendas Municipales, OAL, analizados por importe de 9,3 millones de euros.

– En un contrato mixto, adjudicado por el Ayuntamiento por 27,7 millones de euros (expediente 7), la obligación de subrogación establecida en los pliegos no está recogida en el convenio de aplicación. Este requisito sólo puede derivarse de convenios sectoriales entre empresas y trabajadores.

– En un expediente, adjudicado por importe de 55,7 millones de euros (expediente 5), la garantía definitiva del lote 1 exigida en el PCAP, es inferior al 5 % del presupuesto de adjudicación.

– La adjudicación de 6 contratos por el Ayuntamiento, por 328,3 millones de euros (expediente 3, 5, 7, 9, 11 y 19), y de uno por Viviendas Municipales, OAL, por 936.275 euros, se ha efectuado superando el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

– En el expediente de obras de sustitución del edificio equipamental del C.M.D. de Abando (expediente 21), adjudicado por 3,7 millones de euros, se han realizado trabajos no previstos en

el proyecto, por importe de 266.749 euros, como consecuencia de la inspección del Departamento de Protección Civil y Emergencias, sin tramitar el correspondiente modificado.

– En el seguimiento del expediente que tiene por objeto la concesión de obra pública para el soterramiento de la estación intermodal de transporte por carretera de Garellano, adjudicado mediante diálogo competitivo el 3 de febrero de 2016 (expediente 34), se han producido las siguientes incidencias:

– Retraso de 8 meses tanto en la presentación del proyecto básico de ejecución de parcela sobre rasante, como en la comprobación de la obra pública de estación soterrada, estacionamiento de vehículos bajo rasante, usos complementarios y urbanización.

– No consta un acta que dé por subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el acta de comprobación, ni el documento de valoración de la obra pública ejecutada que debe acompañar a dicha acta.

– No consta la aprobación del Reglamento de explotación definitivo de cada uno de los usos bajo rasante.

#### III.1.4.– Subvenciones.

– El convenio que regula la concesión de una subvención nominativa, concedida por el Ayuntamiento a la Fundación Bilbao 700-III Millenium, en liquidación, por importe de 2,9 millones de euros, no exige la acreditación del cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, para aquellos contratos que superen las cuantías previstas para los contratos menores, y cuando las actividades concertadas con un tercero excedan el 20 % y sean superiores a 60.000 euros.

#### III.2.– Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Públicas.

##### III.2.1.– Personal.

– El acuerdo colectivo en vigor durante el ejercicio 2019 para el personal del Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., Teatro Arriaga, S.A., Bilbao Kirolak, S.A. y Mercabilbao, S.A., no ha sido depositado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, ni publicado en el BOB.

– El incremento retributivo aplicado en las EPEL y sociedades públicas durante 2019, no ha sido aprobado expresamente por los órganos competentes (Consejo de Administración).

##### III.2.2.– Contratación.

El Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., no publica en el perfil del contratante, información relativa a los contratos menores. Asimismo, la información sobre estos contratos publicada por la EPEL Bilbao Zerbitzuak no está completa.

En la revisión de la contratación administrativa, se han detectado los siguientes aspectos:

– Los PCAP de 2 expedientes de Teatro Arriaga, S.A., y 3 de Funicular de Artxanda, S.A., adjudicados por un total de 2,6 millones de euros, incluyen criterios de adjudicación basados en la experiencia y/o solvencia y no en las características técnicas de las ofertas de los licitadores (expedientes 11, 12, 17, 18 y 19).

– En un contrato de servicios, adjudicado por Funicular de Artxanda, S.A., por importe de 231.948 euros (expediente 17), el plazo de duración previsto en PCAP (4 años prorrogables por otros 2) supera el máximo establecido.

– Los PCAP de un expediente, adjudicado por Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., por importe de 744.755 euros (expediente 21), establecen un umbral de solvencia económico-financiera que excede del 1,5 del valor estimado, sin que se haya justificado.

– En un expediente adjudicado por importe de 891.900 euros por la EPEL Bilbao Ekintza (expediente 2), no se ha justificado la limitación establecida en los PCAP de fijar el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta.

– Los PCAP de 4 expedientes de la EPEL Bilbao Ekintza y de 17 expedientes de las sociedades públicas, por un total de 42,3 millones de euros (expedientes 1 a 8 y 11 a 23), no contemplan la forma de calcular si un licitador incurre en temeridad cuando solo concurre un licitador.

– En un contrato de servicios, adjudicado por Funicular de Artxanda, S.A., por importe de 1,6 millones de euros (expediente 18), la adjudicación se produce transcurrido el plazo máximo establecido.

– En un expediente adjudicado por Funicular de Artxanda, S.A., por importe de 231.948 euros (expediente 17), el contrato incluye una revisión de precios que no está prevista en el PCAP.

– En un expediente adjudicado por la EPEL Bilbao Ekintza, por 470.694 euros y en otro adjudicado por Funicular de Artxanda, S.A., por importe de 1,6 millones de euros (expedientes 1 y 18), no se han publicado las adjudicaciones en el DOUE.

– En 3 expedientes adjudicados por la EPEL Bilbao Ekintza, en uno por Bilbao Kirolak, S.A., en 4 por BilbaoTIK, en 2 por el Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., y en uno por Mercabilbao, S.A., por un total de 13,7 millones de euros (expedientes 2 a 4, 6, 13 a 16 y 21 a 23), no se publican los contratos correspondientes en el Perfil del Contratante.

– La ejecución de un contrato, adjudicado en 2016 por precios unitarios por Teatro Arriaga, S.A., (expediente 27), ha superado en un 16 % el importe máximo previsto, sin que se haya aprobado la modificación correspondiente, tal y como se señala en los PCAP.

En la revisión del gasto por terceros, hemos detectado:

– Adquisiciones tramitadas directamente o como contratos menores, por un importe total de 355.659 euros, que, dado el concepto, la periodicidad y la recurrencia de dichos gastos, deberían haberse tramitado mediante procedimientos abiertos abreviados simplificados.

#### IV.– Análisis Financiero.

A continuación se presenta la evolución de las principales magnitudes liquidadas por el Ayuntamiento en el periodo 2017-2019.

ANÁLISIS FINANCIERO	En miles de euros			En euros/habitante		
	Año			Año		
	2017(*)	2018(*)	2019	2017(*)	2018(*)	2019
Impuestos (caps. 1 y 2)	95.757	98.153	105.142	277	284	303
Tasas y otros ingresos (cap. 3)	93.834	95.700	100.770	272	277	291
Transf. y subv. corrientes (cap. 4)	292.968	333.685	366.534	849	965	1.057
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	3.408	2.157	1.319	10	6	4
A. Ingresos corrientes	485.967	529.695	573.765	1.408	1.532	1.655
Gastos de personal (cap. 1)	143.204	148.515	162.966	415	429	470

viernes 3 de diciembre de 2021

ANÁLISIS FINANCIERO	En miles de euros			En euros/habitante		
	Año			Año		
	2017(*)	2018(*)	2019	2017(*)	2018(*)	2019
Compra bns. corrientes y servicios (cap. 2)	171.530	178.497	182.725	497	516	527
Transf. y subv. corrientes (cap. 4)	113.041	115.545	128.760	328	334	371
B. Gastos de funcionamiento	427.775	442.557	474.451	1.240	1.279	1.368
Ahorro bruto (A-B)	58.192	87.138	99.314	168	253	287
-Gastos financieros (cap. 3)	-	-	-	-	-	-
Resultado corriente	58.192	87.138	99.314	168	253	287
-Amortización préstamos (cap. 9)	-	-	-	-	-	-
Ahorro neto	58.192	87.138	99.314	168	253	287
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	687	9.795	3.034	2	28	9
Subvenciones de capital recibidas (cap. 7)	2.601	2.268	1.782	8	7	5
-Inversiones reales (cap. 6)	(68.862)	(57.472)	(67.553)	(200)	(166)	(195)
-Subvenciones de capital concedidas (cap. 7)	(16.756)	(14.962)	(10.628)	(49)	(43)	(31)
Resultado por operaciones de capital	(82.330)	(60.371)	(73.365)	(239)	(174)	(212)
Resultado de operaciones no financieras (caps. 1 a 7)	(24.138)	26.767	25.949	871	79	75
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	63.767	84.760	109.610	185	245	316
Endeudamiento	-	-	-	-	-	-

(\*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

Ingresos corrientes: En el periodo analizado han aumentado un 18,1 % y respecto al ejercicio 2018 se han incrementado un 8,3 %. Las principales variaciones producidas en 2019 han sido:

- Incremento en la recaudación del ICIO y de la Tasa por licencia de obras de 3,1 millones de euros en cada uno de estos conceptos, por una mayor actividad económica. Además, se produce un incremento del 1,1 % en los tipos impositivos de los distintos impuestos.

- Incremento de 33 millones de euros en las transferencias recibidas de Udalkutxa.

Gastos de funcionamiento: Se ha producido un incremento en el periodo del 10,9 % que, en 2019, ha sido del 7,2 % respecto a 2018.

- En gastos de personal, además del incremento de retribuciones aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se produce un aumento de 5,2 millones de euros en las retribuciones de los funcionarios en prácticas, debido a la incorporación de nuevos funcionarios tras concluir las OEPs respectivas. Asimismo, durante 2019 se abonan 3,5 millones de euros por cotizaciones adicionales a la Seguridad Social asociadas a las indemnizaciones por el anticipo de la edad de jubilación de los policías municipales.

- El incremento en el capítulo de subvenciones y transferencias corrientes se produce, principalmente, por la liquidación del antiguo contrato de prestación del servicio de Bilbobus, que ha supuesto un incremento de 6,1 millones de euros, así como por las transferencias extraordinarias de 2 millones de euros, realizada a la EPEL Bilbao Ekintza.

Ahorro bruto y neto: Se ha incrementado en algo más de 41 millones de euros durante el periodo analizado, debido, principalmente, al incremento en Udalkutxa, pasando de representar un 12 % de los ingresos corrientes a un 17,3 %, lo que ha permitido financiar el resultado de las operaciones de capital en los 2 últimos ejercicios.

Resultado por operaciones de capital: El saldo del resultado de operaciones de capital del ejercicio 2019 resulta negativo en 73,4 millones de euros, siendo el índice de dependencia de subvenciones de otras Administraciones Públicas de un 2,3 % (cociente entre ingresos por subvenciones y gastos por operaciones de capital).

Entre las inversiones del ejercicio destaca la compra realizada en 2019 por el Ayuntamiento a la Autoridad Portuaria de Bilbao de terrenos en Zorrotzaurre por 13,1 millones de euros. La disminución en los gastos por subvenciones y transferencias concedidas se debe, principalmente, a la reducción, en 2,8 millones de euros, en las transferencias a Bilbao Kirolak, S.A., al finalizar las obras de construcción del polideportivo de San Mamés.

Remanente de Tesorería: En el periodo analizado se ha incrementado en 45,8 millones de euros, en línea con el incremento del ahorro neto.

Estabilidad presupuestaria: La Intervención del Ayuntamiento emitió un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019. Analizando dicho informe, se constata que el grupo de entidades cuyos presupuestos integran el presupuesto general del Ayuntamiento, así como la Asociación de Municipios Vascos (Eudel) y las Fundaciones Bilbao Arte Fundazioa, Bilbao 700-III Millenium y Museo de Bellas Artes de Bilbao, incluidas por la Intervención General de la Administración del Estado como dependientes del Ayuntamiento, cumplen con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, objetivo de deuda y sostenibilidad financiera establecidos para dicho ejercicio.

Se incluye como deuda al cierre del ejercicio, según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo, 9,1 millones de euros, tras considerar la IGAE que en el nuevo contrato, adjudicado para la prestación del servicio de Bilbobus, el Ayuntamiento de Bilbao es el propietario económico de las inversiones incluidas en él, y que, por tanto, a efectos de contabilidad nacional, debe registrar dichas inversiones como arrendamiento financiero y reconocer la deuda correspondiente.

Además, las sociedades Mercabilbao S.A., Bioartigas S.A., y EPEL Bilbao Zerbitzuak-Servicios, clasificadas como entidades no financieras, se encuentran en situación de equilibrio financiero.

Conclusión: El significativo importe de ahorro neto generado, sobre todo en los dos últimos ejercicios, ha permitido cubrir el déficit de operaciones de capital e incrementar el Remanente de Tesorería.

El apartado 24 de la memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento describe la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en 2020. Revisada la liquidación de presupuestos del ejercicio 2020, destaca la reducción significativa de los derechos reconocidos en un 8,3 % respecto al ejercicio 2019, motivado, principalmente, por la disminución de las entregas a cuenta de Udalkutxa en un 6,6 % (21,7 millones de euros). Respecto a los gastos, la reducción experimentada es del 2,7 % respecto al ejercicio 2019, destacando la del capítulo 6 (23,8 millones de euros). Sin embargo, el capítulo de «Transferencias corrientes» se incrementa en un 12,6 % (16,2 millones de euros) por las ayudas destinadas tanto a familias como a la EPEL Bilbao Ekintza y a la sociedad Bilbao Kirolak, S.A., para paliar los efectos del COVID-19.

viernes 3 de diciembre de 2021

## V.– Cuentas Anuales.

## V.1.– Ayuntamiento.

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Miles de euros

	PRESUPUESTO			DCHOS.		PDTE.	%
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.	LIQUID.	COBROS	COBRO	EJEC.
INGRESOS							
1. Impuestos directos	92.550	-	92.550	94.921	85.661	9.260	103
2. Impuestos indirectos	5.900	-	5.900	10.221	7.752	2.469	173
3. Tasas y otros ingresos	94.525	271	94.796	100.770	77.292	23.478	106
4. Transferencias corrientes	353.156	3.820	356.976	366.534	366.534	-	103
5. Ingresos patrimoniales	3.380	-	3.380	1.319	1.244	75	39
6. Enajenación de inversiones reales	8.225	-	8.225	3.034	2.839	195	37
7. Transferencias de capital	3.864	-	3.864	1.782	1.782	-	46
8. Activos financieros	400	16	416	151	151	-	(*) 38
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	562.000	4.107	566.107	578.732	543.255	35.477	(*) 102

(\*) En el cálculo del % de ejecución se ha corregido el efecto de la financiación con Remanente de Tesorería.

	PRESUPUESTO			OBLIG.		PDTE.	%
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.	RECON.	PAGOS	PAGO	EJEC.
GASTOS							
1. Gastos de personal	155.597	7.649	163.246	162.966	162.851	115	100
2. Compra de bienes corrientes y servicios	196.348	(8.094)	188.254	182.725	158.930	23.795	97
3. Gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-
4. Transferencias corrientes	120.820	9.237	130.057	128.760	127.948	812	99
5. Fondo de contingencia	6.451	(6.184)	267	-	-	-	-
6. Inversiones reales	71.657	317	71.974	67.553	46.707	20.846	94
7. Transferencias de capital	10.277	1.632	11.909	10.628	10.546	82	89
8. Activos financieros	850	(450)	400	138	138	-	34
TOTAL	562.000	4.107	566.107	552.770	507.120	45.650	98
INGRESOS – GASTOS				25.962			

## VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles de euros

	PDTE.	RECTIF./	COBROS/	PDTE.
	INICIAL	ANULAC.	PAGOS	FINAL
Deudores	104.049	6.667	35.285	62.097
Acreedores	55.890	-	55.859	31
TOTAL		6.667		

viernes 3 de diciembre de 2021

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Miles de euros
Derechos liquidados	578.732
Obligaciones reconocidas	(552.770)
Variación de derechos en presupuestos cerrados	(6.667)
Anulación de obligaciones en presupuestos cerrados	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO	19.295
Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería	12
Desviaciones de financiación	2.635
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	21.942

REMANENTE DE TESORERÍA	Miles de euros
Tesorería	142.037
Deudores presupuestarios	97.574
Deudores no presupuestarios	5.117
Acreedores presupuestarios	(45.681)
Acreedores no presupuestarios	(17.434)
Ingresos pendientes de aplicación	(2.208)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL A 31-12-2019	179.405
Provisión para insolvencias	(67.414)
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	(2.381)
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES A 31-12-2019	109.610

ENDEUDAMIENTO	Miles de euros
Endeudamiento a 31-12-2019	-
TOTAL	-

ESTADO DE CRÉDITOS DE COMPROMISO	Miles de euros				
	CRÉDITOS				
Capítulo	INICIALES	MODIFIC.	FINALES	AUTORIZ.	DISPUESTO
4. Transferencias corrientes	4.228	6.736	10.964	1.613	1.613
6. Inversiones reales	73.207	4.320	77.527	18.014	16.032
7. Transferencias de capital	1.650	38.097	39.747	3.612	3.612
TOTAL GASTOS FUTUROS	79.085	49.153	128.238	23.239	21.257
			Año 2020	20.721	18.739
			Año 2021	2.338	2.338
			Año 2022	180	180

viernes 3 de diciembre de 2021

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018			Miles de euros		
ACTIVO	2019	2018	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2019	2018
ACTIVO NO CORRIENTE	2.062.522	2.008.601	PATRIMONIO NETO	2.040.838	1.966.830
Inmovilizado intangible	5.252	4.498	Patrimonio	160.805	160.805
Inmovilizado material	1.512.160	1.484.536	Patrimonio generado	1.853.523	1.784.238
Patrimonio público del suelo	323.270	302.689	Subv.recibidas ptes. imputar a rdos.	26.510	21.787
Inv.financ. L/P entid. grupo, mult.	220.873	214.918			
Inversiones financieras L/P	712	1.960			
Deudores y otras ctas L/P	255	-			
			PASIVO NO CORRIENTE	144.231	150.091
			Ajustes periodificación L/P	144.231	150.091
ACTIVO CORRIENTE	191.160	188.102	PASIVO CORRIENTE	68.613	79.782
Deudores a cobrar a C/P.	37.985	36.478	Deudas a corto plazo	25.100	28.932
Inver. Financ. C/P entid. grupo, mult.	550	500	Deudas entid. grupo, multigrupo	39	41
Inver. Financ. C/P	85.533	24.999	Acreedores y otras cuentas a pagar	38.349	45.669
Efectivo y otros activos líquidos	67.092	126.125	Ajustes periodificación C/P	5.125	5.140
TOTAL ACTIVO	2.253.682	2.196.703	TOTAL PATRIMON. NETO Y PASIVO	2.253.682	2.196.703

## CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2019 Y 2018 Miles de euros

	2019	2018
Ingresos tributarios y urbanísticos	197.104	171.621
Transferencias y subvenciones recibidas	361.002	351.031
Ventas y prestaciones de servicios	256	238
Otros ingresos de gestión ordinaria	29.524	29.591
TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	587.886	552.481
Gastos de personal	(163.077)	(148.619)
Transferencias y subvenciones concedidas	(137.403)	(151.027)
Otros gastos de gestión ordinaria	(182.203)	(178.128)
Amortización del inmovilizado	(42.897)	(40.607)
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	(525.580)	(518.381)
RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA	62.306	34.100
Deterioro de valor y resultado enajenación	(1.509)	(4.210)
Otras partidas no ordinarias	143	1.534
RESULTADO OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.940	31.424
RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	(11.912)	(3.382)
RESULTADO DEL EJERCICIO	49.028	28.042

viernes 3 de diciembre de 2021

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL		Miles de euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO		19.295
+ Aumentos		82.705
Anulaciones saldo inicial derechos	2.301	
Obligaciones capítulo 6. Inversiones reales	66.274	
Obligaciones capítulo 8. Activos financieros	138	
Obligaciones corrientes aplicadas a la cta 413	363	
Ajuste devoluciones de ingreso	14	
Anulación derechos por cobro en especie	8.432	
Anulación derechos por aplazamientos y fraccionamientos	912	
Imputación de ingresos por concesiones	5.875	
Regularización devolución Udalkutxa ejercicios anteriores	(18.994)	
Liquidación Udalkutxa ejercicio	9.839	
Bº enajenación o alta inmovilizado	36	
Reintegros entes grupo ejercicio	(184)	
Regularización transferencias entes grupo	2.552	
Regularización subvenciones en especie	2.720	
Subvenciones recibidas ejercicios anteriores imputadas a resultado	558	
Otras operaciones no presupuestarias de inmovilizado	1.813	
Reintegros pendientes al cierre	56	
(-) Disminuciones		(52.972)
Modificaciones saldo inicial derechos	(14)	
Derechos capítulo 6. Enajenación de inversiones	(1.740)	
Derechos capítulo 8. Activos financieros	(151)	
Facturas corrientes ptes aplicación cierre (cta 413)	(348)	
Subvenciones recibidas pendientes de imputar a rtdo	(1.381)	
Dotación amortización inmovilizado material	(42.897)	
Pérdidas por deterioro de activos	(7.590)	
Pérdidas por enajenación o baja inmovilizado	(1.600)	
Variación provisión para insolvencias	2.789	
Gastos a justificar ejercicio anterior	(40)	
RESULTADO PATRIMONIAL		49.028

## V.2.– Organismos Autónomos Locales.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019	Miles de euros		
	BILBAO	BILBAO	VIVIENDAS
DERECHOS LIQUIDADOS	MUSIKA	KIROLAK	MUNICIPALES
3. Tasas y otros ingresos	589	-	442
4. Transferencias corrientes	6.468	562	441
5. Ingresos patrimoniales	-	-	13.799
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	814
7. Transferencias de capital	56	-	1.559
8. Activos financieros	15	-	3
TOTAL	7.128	562	17.058

viernes 3 de diciembre de 2021

	Miles de euros		
	BILBAO	BILBAO	VIVIENDAS
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	MUSIKA	KIROLAK	MUNICIPALES
1. Gastos de personal	6.533	-	2.890
2. Compra de bienes corrientes y servicios	589	-	7.681
4. Transferencias corrientes	-	559	-
6. Inversiones reales	94	-	6.331
8. Activos financieros	15	-	15
TOTAL	7.231	559	16.917

	Miles de euros		
	BILBAO	BILBAO	VIVIENDAS
VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS	MUSIKA	KIROLAK	MUNICIPALES
<b>DEUDORES</b>			
Pendiente inicial	579	1	1.626
Anulaciones y rectificaciones	28	-	(261)
Cobros	607	-	651
Pendiente Final	-	1	714
<b>ACREEDORES</b>			
Pendiente inicial	57	-	895
Anulaciones	-	-	-
Pagos	57	-	895
Pendiente Final	-	-	-

	Miles de euros		
	BILBAO	BILBAO	VIVIENDAS
RESULTADO PRESUPUESTARIO	MUSIKA	KIROLAK	MUNICIPALES
Resultado ejercicio corriente	(103)	3	141
Resultado ejercicios cerrados	28	-	(261)
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(75)	3	(120)
Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería	105	-	-
Desviaciones de financiación	-	-	24
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	30	3	(96)

viernes 3 de diciembre de 2021

REMANENTE DE TESORERÍA	Miles de euros		
	BILBAO	BILBAO	VIVIENDAS
	MUSIKA	KIROLAK	MUNICIPALES
Tesorería	396	19	13.831
Deudores presupuestarios	778	1	1.511
Deudores extrapresupuestarios	-	-	35
Acreedores presupuestarios	(99)	(2)	(1.094)
Acreedores extrapresupuestarios	(1.045)	-	(1.733)
Ingresos pendientes de aplicación	-	-	(5)
REMANENTE DE TESORERÍA	30	18	12.545
Provisión para insolvencias	-	-	(955)
Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada	-	-	(604)
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30	18	10.986

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	Miles de euros		
	BILBAO	BILBAO	VIVIENDAS
	MUSIKA	KIROLAK	MUNICIPALES
ACTIVO NO CORRIENTE	1.666	-	178.316
Inmovilizado intangible	39	-	223
Inmovilizado material	1.622	-	178.079
Inversiones financieras largo plazo	5	-	14
ACTIVO CORRIENTE	1.183	20	14.530
Activos en estado de venta	-	-	54
Deudores y cuentas a cobrar corto plazo	778	1	486
Inversiones financieras corto plazo entidades grupo	-	-	57
Inversiones financieras corto plazo	9	-	48
Ajustes por periodificación	-	-	54
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	396	19	13.831
TOTAL ACTIVO	2.849	20	192.846
PATRIMONIO NETO	1.705	18	189.292
Patrimonio	1.596	-	15.961
Patrimonio generado	(26)	18	165.813
Resultados ejercicios anteriores	83	15	165.267
Resultado del ejercicio	(109)	3	546
Subvenciones pendientes de imputación resultados	135	-	7.518
PASIVO NO CORRIENTE	-	-	1.538
Deudas a largo plazo	-	-	1.538
PASIVO CORRIENTE	1.144	2	2.016
Deudas a corto plazo	32	-	650
Deudas con entidades del grupo	550	-	-
Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	562	2	1.366
TOTAL PATRIMON. NETO Y PASIVO	2.849	20	192.846

viernes 3 de diciembre de 2021

## CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2019

Miles de euros

	BILBAO MUSIKA	BILBAO KIROLAK	VIVIENDAS MUNICIPALES
Ingresos tributarios	519	-	-
Transferencias y subvenciones recibidas	6.534	563	224
Ventas y prestaciones de servicios	-	-	13.949
Otros ingresos de gestión ordinaria	22	-	302
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>7.075</b>	<b>563</b>	<b>14.475</b>
Gastos de personal	6.539	-	2.894
Transferencias y subvenciones concedidas	-	560	-
Otros gastos de gestión ordinaria	583	-	7.767
Amortización inmovilizado	61	-	3.745
<b>TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>7.183</b>	<b>560</b>	<b>14.406</b>
<b>RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS</b>	<b>(108)</b>	<b>3</b>	<b>69</b>
Resultado por bajas y enajenación inmovilizado no financiero	(1)	-	628
Otras partidas no ordinarias	-	-	100
<b>RESULTADO OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>(109)</b>	<b>3</b>	<b>797</b>
Ingresos financieros	-	-	3
Deterioro de valor por bajas y enaj. activos y pasivos financ.	-	-	(254)
<b>RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(251)</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(109)</b>	<b>3</b>	<b>546</b>

## V.3.– Entidades Públicas Empresariales.

## BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Miles de euros

	BILBAO EKINTZA	BILBAO ZERBITZUAK
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>33.495</b>	<b>34.968</b>
Inmovilizado intangible	139	33
Inmovilizado material	33.123	4.726
Inversiones inmobiliarias	213	30.207
Inversiones financieras a largo plazo	15	2
Activos por impuesto diferido	5	-
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>11.816</b>	<b>1.592</b>
Existencias	683	11
Deudores comerciales y otras ctas. a cobrar	4.649	984
Inversiones financieras a corto plazo	836	-
Periodificaciones a corto plazo	23	22
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.625	575
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>45.311</b>	<b>36.560</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>33.913</b>	<b>31.749</b>
Fondos propios	438	24
Reservas	-	496
Resultados ejercicios anteriores	-	(460)
Otras aportaciones de socios	438	178
Resultado del ejercicio	-	(190)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	33.475	31.725

viernes 3 de diciembre de 2021

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	Miles de euros	
	BILBAO	BILBAO
	EKINTZA	ZERBITZUAK
PASIVO NO CORRIENTE	124	3.445
Provisiones a largo plazo	86	12
Deudas a largo plazo	38	73
Periodificaciones a largo plazo	-	3.360
PASIVO CORRIENTE	11.274	1.366
Provisiones a corto plazo	218	14
Deudas a corto plazo	7.609	37
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	24	110
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.423	1.051
Periodificaciones a corto plazo	-	154
TOTAL PATRIMON. NETO Y PASIVO	45.311	36.560

CUENTAS DE RESULTADOS del ejercicio 2019	Miles de euros	
	BILBAO	BILBAO
	EKINTZA	ZERBITZUAK
Importe neto de la cifra de negocios	206	2.417
Variación existencias productos terminados y en curso	565	-
Aprovisionamientos	(4.848)	(69)
Otros ingresos de explotación	31.011	1.124
Gastos de personal	(15.387)	(1.964)
Otros gastos explotación	(11.563)	(1.515)
Amortización inmovilizado	(597)	(766)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	597	578
Otros resultados	3	(11)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(13)	(206)
Ingresos financieros	14	16
Gastos financieros	(1)	-
RESULTADO FINANCIERO	13	16
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	(190)
IMPUESTOS	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(190)

viernes 3 de diciembre de 2021

## V.4.– Sociedades Públicas.

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Miles de euros

	Centro			Teatro	Bilbao	Funicular	Merca
	Azkuna	BilbaoTIK	Surbisa	Arriaga	Kirolak	Artxanda	Bilbao
ACTIVO NO CORRIENTE	52.667	5.381	300	16.968	95.056	1.059	19.759
Inmovilizado intangible	3.146	687	-	21	30	-	-
Inmovilizado material	49.521	4.692	21	16.939	95.026	1.059	5.259
Inversiones inmobiliarias	-	-	228	-	-	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	2	51	8	-	-	14.500
ACTIVO CORRIENTE	1.022	1.815	678	2.602	1.944	792	964
Existencias	-	-	-	24	1	-	-
Deudores comerciales y ctas. a cobrar	839	446	2	784	416	207	279
Inversiones financieras a corto plazo	-	-	-	-	76	-	120
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-	13	14
Efectivo y otros act. líquidos equival.	183	1.369	676	1.794	1.451	572	551
TOTAL ACTIVO	53.689	7.196	978	19.570	97.000	1.851	20.723
PATRIMONIO NETO	51.066	5.520	809	18.117	94.979	1.177	19.667
Fondos propios	45.360	141	556	1.168	(15)	119	19.667
Capital	52.166	60	60	60	60	60	5.667
Reservas	-	80	496	1.145	74	59	13.456
Resultados ejercicios anteriores	(3.413)	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(3.393)	1	-	(37)	(149)	-	544
Subv. donaciones y legados recibidos	5.706	5.379	253	16.949	94.994	1.058	-
PASIVO NO CORRIENTE	74	267	4	-	148	-	-
Provisiones a largo plazo	-	229	-	-	28	-	-
Deudas a largo plazo	74	38	4	-	120	-	-
PASIVO CORRIENTE	2.549	1.409	165	1.453	1.873	674	1.056
Provisiones a corto plazo	-	91	-	-	34	-	67
Deudas a corto plazo	67	286	-	20	363	-	225
Deudas con empresas grupo y asociadas	428	-	2	-	-	15	4
Acreed. comerciales y otras ctas. a pagar.	2.002	1.032	163	816	1.476	659	760
Periodificaciones a corto plazo	52	-	-	617	-	-	-
TOTAL PATRIMON. NETO Y PASIVO	53.689	7.196	978	19.570	97.000	1.851	20.723

viernes 3 de diciembre de 2021

## CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2019

Miles de euros

	Centro			Teatro	Bilbao	Funicular	Merca
	Azkuna	BilbaoTIK	Surbisa	Arriaga	Kirolak	Artxanda	Bilbao
Importe neto de la cifra de negocios	3.493	8.747	-	1.022	9.248	922	3.836
Aprovisionamientos	-	(1.600)	-	(3.692)	(8.769)	(62)	-
Otros ingresos de explotación	6.795	39	3.188	6.731	7.054	2.218	1.343
Gastos de personal	(1.275)	(5.573)	(1.466)	(3.414)	(5.014)	(1.806)	(1.363)
Otros gastos explotación	(9.013)	(1.603)	(1.722)	(624)	(2.692)	(1.272)	(2.843)
Amortización inmovilizado	(3.750)	(1.273)	(33)	(618)	(3.958)	(118)	(474)
Imputación de subv. de inmov. no finan.	357	1.273	33	602	3.954	118	-
Deterioro y rdo. por enajenación de inmov.	-	-	-	18	-	-	-
Otros resultados	-	(8)	-	(1)	29	-	44
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(3.393)</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>24</b>	<b>(148)</b>	<b>-</b>	<b>543</b>
Ingresos financieros	-	-	-	-	-	-	1
Gastos financieros	-	-	-	(61)	(1)	-	-
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(61)</b>	<b>(1)</b>	<b>-</b>	<b>1</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(3.393)</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>(37)</b>	<b>(149)</b>	<b>-</b>	<b>544</b>
IMPUESTOS	-	(1)	-	-	-	-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(3.393)</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>(37)</b>	<b>(149)</b>	<b>-</b>	<b>544</b>

## ALEGACIONES

## II.– Opinión.

## II.1.– Opinión Sobre el Cumplimiento de Legalidad.

Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

Personal.

1.– Bilbao Musika OAL ha transformado en 2019 dos contratos laborales temporales en indefinidos, sin realizar ningún proceso selectivo, incumpliendo, los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Alegación.

Se ha regularizado la situación laboral de dos profesoras de Fagot y Trompa, que desde el curso 2012 venían prestando servicios mediante contratos de obra o servicio determinados, para cada curso escolar, en jornadas parciales de 7 % y 14 % respectivamente, mediante la firma de un contrato indefinido, hasta la cobertura reglamentaria de plaza, en ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de 12 de abril de 2019, en consideración a las numerosas sentencias de los juzgados y tribunales que reconocen la existencia de una relación laboral indefinida para este tipo de situaciones, hasta la cobertura de plaza a través de los procedimientos legalmente establecidos.

Contratación.

2.– El servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, adjudicado por el Ayuntamiento en 2012, ha continuado su ejecución tras su vencimiento el 31 de enero de 2018, mediante la aprobación de prórrogas forzosas o extraordinarias y reconocimiento de prestaciones de servicios, hasta el inicio del nuevo contrato en enero de 2020. El gasto ejecutado durante el ejercicio 2019 ha ascendido a 4,9 millones de euros.

Alegación.

El contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público se formalizó el 31 de enero de 2012, con inicio el 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de enero de 2016, habiéndose previsto una prórroga, de mutuo acuerdo, de 2 años adicionales, de modo que el contrato resultó prorrogado hasta el 31 de enero de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2016.

Llegado el término del contrato, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, acuerda la aprobación de una nueva prórroga de seis meses, hasta el 31 de julio, habida cuenta de que el servicio público no podía quedar interrumpido y la salvaguarda del interés público en juego exigía la aprobación de la prórroga, por analogía con la situación prevista en el apartado tercero del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, se acordó una nueva prórroga, por los motivos de los que se dejó constancia en el expediente, cuyo vencimiento quedaba fijado para el 28 de febrero de 2019, habiéndose aprobado el nuevo expediente de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2019.

El retraso fue debido, de una parte, a la necesidad de llevar a cabo la adaptación de las condiciones técnicas y administrativas a los requisitos de la nueva Ley de Contratos y, de otra, a

la complejidad del servicio, que hizo necesario llevar a cabo un replanteamiento del mismo y la elaboración de un nuevo Pliego de prescripciones técnicas, que no podía limitarse a una mera repetición adaptada de las condiciones anteriores.

Los nuevos Pliegos de prescripciones técnicas debían de tener en cuenta la evolución y el desarrollo tecnológico de la seguridad, que siendo de tal magnitud obliga a que las herramientas de vigilancia o captación, como cámaras, sensores, redes de datos, y de control, de otros elementos como paradas de autobús, o riego automático, se conecten a la corriente eléctrica y sus canalizaciones, siendo necesario que este tipo de prestaciones, derivadas de las nuevas tecnologías, quedasen integradas en el objeto contractual, resultando, de este modo, ampliadas las prestaciones del contrato anterior referidas, exclusivamente, a la iluminación de las calles, plazas o paseos.

La necesidad de adaptarnos a las últimas innovaciones tecnológicas, ha exigido un proceso de reflexión y descripción técnica en el tiempo, más largo de lo que hubiera sido deseable, pero siempre con el objetivo de asegurar el desarrollo de un contrato lo más eficiente y eficaz posible.

Por último, resta señalar que el alumbrado público se configura como un servicio de carácter básico y esencial, de prestación obligatoria, que resulta clave, junto a la vigilancia, para asegurar la integridad de las personas; de modo que resultaba imprescindible que el adjudicatario del contrato anterior continuase prestando los servicios, hasta la formalización del nuevo contrato, en idénticas condiciones, técnicas, jurídicas y económicas.

Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Públicas.

Personal.

3.– Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A. y BilbaoTIK, han transformado en 2019 dos y cinco contratos laborales temporales, respectivamente, en indefinidos sin realizar ningún proceso selectivo, incumpliendo, por tanto, los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Alegación.

Para la contratación inicial de estas 5 personas por BilbaoTik hubo otros tantos procesos públicos de selección en 2016, 2017 y 2018, en los que se dio cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En 2019, según informe que consta en el expediente, se decidió consolidar los puestos de trabajos temporales, que ocupaban las personas que habían resultado seleccionadas en dichos procesos públicos, cubriendo con dicha consolidación la tasa de reposición disponible conforme a la legislación vigente, en consideración a lo previsto en el artículo 11 del Convenio colectivo, referido a Vacantes, procesos de selección y nuevos ingresos, que establece que «Con carácter previo a las convocatorias públicas para la cobertura de puestos de trabajo, se dará la posibilidad de establecer mecanismos de movilidad interna entre los trabajadores de CIMUBISA».

Atendiendo a lo contemplado en el Convenio colectivo vigente, con carácter previo a la convocatoria pública, se dio la posibilidad a los trabajadores temporales de acceder a las vacantes ofertadas.

Por tanto, consideramos que la empresa ha cumplido en todo momento la normativa aplicable durante este proceso de consolidación de puestos de trabajo temporales en indefinidos.

4.– Las EPEL Bilbao Ekintza y Bilbao Zerbitzuak y las sociedades Bilbao Kirolak, S.A., Teatro Arriaga, S.A. y BilbaoTIK, han abonado por primas de jubilación anticipada a 13 trabajadores, un importe total de 1,6 millones de euros, sin practicar la correspondiente retención en el IRPF.

#### Alegación.

Se trata de entidades adheridas, a través de Convenio colectivo, al Plan Estratégico de Generación de Empleo del Ayuntamiento de Bilbao, que en su apartado 19 regula el marco de actuación para la concesión y pago de las jubilaciones anticipadas a las que hace alusión el TVCP, que se encuentran exentas de tributación por disponer así el párrafo último del apartado 5 del artículo 9 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que asimila los Planes estratégicos de recursos humanos de las Administraciones públicas a los despidos citados en los párrafos anteriores que se encuentran exentos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición citada, no se ha practicado retención alguna por IRPF en el momento del pago de las indemnizaciones correspondientes, como tampoco lo ha hecho el Ayuntamiento.

#### Contratación.

5.– El servicio de Asistencia Técnica de Operación, adjudicado por BilbaoTik en 2014, ha continuado su ejecución tras concluir el contrato el 19 de julio de 2019. El gasto ejecutado en 2019, desde su vencimiento, ha ascendido a 71.556 euros (ver A.18.2 otros gastos).

#### Alegación.

El servicio contratado tiene como objeto la monitorización y control del Centro de proceso de datos (CPD), en tres turnos de ocho horas diarias durante todos los días del año, siendo un servicio vital e imprescindible para BilbaoTIK, sin el que se vería imposibilitado para dar cobertura a la prestación de los servicios informáticos encomendados por el Ayuntamiento, no resultando posibles, por este motivo, las interrupciones en la prestación del servicio contratado.

El contrato finalizó el 19 de enero de 2019, autorizándose una prórroga extraordinaria de seis meses, o hasta la formalización del nuevo contrato, dado que el servicio no podía quedar interrumpido y la salvaguarda del interés público en juego exigía la aprobación de la prórroga, por analogía con la situación prevista en el apartado tercero del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### II.2.– Opinión Sobre las Cuentas Anuales.

1.– Los ajustes al Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, al Balance de Situación cerrado a esa fecha y a los Fondos Propios, son:

CONCEPTO	Miles de euros			
	PRESUPUESTARIA REMANENTE DE TESORERÍA	PATRIMONIAL		FONDOS PROPIOS
		ACTIVO	PASIVO	
Ajustes patrimoniales				
Indemnizaciones reclamadas personal 2016-2019	-	-	11.467	(11.467)
Cesión a DFB vertedero Artigas y registro bonificaciones para Ayto	-	19.469	-	19.469
Inversiones contrato Bilbobus	-	9.818	9.295	523
TOTAL AYUNTAMIENTO	-	29.287	20.762	8.525

### Alegación.

En base a lo establecido en la Norma 17.1 de reconocimiento y valoración del Plan de contabilidad pública adaptado a la Administración Local, aprobado mediante Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, las indemnizaciones reclamadas por el personal no encajan en el concepto de provisión, dado que no estamos ante un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, al haber sentencias contradictorias sobre el particular y encontrarse, aún, pendiente de resolver la casación planteada ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento.

Se adjunta Auto de admisión a trámite de la Sala del Tribunal Supremo relativo al recurso de casación planteado por el Ayuntamiento, lo que acredita que, todavía aún, la cuestión no se encuentra cerrada, en absoluto.

Las cuentas anuales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020 recogen la regularización relativa a la Cesión del Vertedero de Artigas a la DFB y a las Inversiones del Contrato de Bilbobus.

2.– La cifra de inmovilizado intangible del Balance de Situación del Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., incluye un importe bruto de 4,3 millones de euros (3,5 millones de euros de valor neto contable), correspondiente al valor atribuido al derecho de uso sin contraprestación concedido a la Sociedad sobre la finca municipal conocida como «La Alhóndiga». Dicho importe se corresponde con el valor recogido en el inventario municipal en el momento de la cesión, sin que exista soporte de dicha valoración.

### Alegación.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 recogen, por vez primera, este epígrafe en el balance de situación, por el valor correspondiente al importe por el que dicha finca figuraba en el inventario municipal, tal y como señala la nota 5 de la memoria, lo que, en opinión del auditor, estaría justificado, dado que no ha formulado salvedad ni observación alguna en el informe de auditoría relativo a las cuentas de ese ejercicio.

Se adjunta informe del Subdirector de Patrimonio del Ayuntamiento que acredita el valor recogido en el inventario municipal.

### III.– Consideraciones Sobre los Sistemas De Control Interno y Procedimientos de Gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

#### III.1.– Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

##### III.1.1.– Presupuesto y Contabilidad.

– El concepto «Fianzas y depósitos recibidos» incluye importes muy antiguos y de terceros no identificados. Convendría analizar el grado de exigibilidad de las fianzas o depósitos contabilizados y proceder a su devolución o regularización, incorporándolos al presupuesto ordinario.

### Alegación.

El concepto no presupuestario de fianzas y depósitos recoge algunas operaciones muy antiguas, procedentes de distintas migraciones efectuadas en los sistemas informáticos municipales, que se han venido regularizando a lo largo del tiempo en cuanto se disponía de las pruebas que acreditaran la titularidad del depósito.

Se está estudiando la posibilidad de llevar a cabo la cancelación de estas operaciones mediante la incoación de un expediente con exposición al público a efectos de reclamaciones.

– El estado de créditos de compromiso que acompaña la liquidación de presupuestos del Ayuntamiento presenta una ejecución del 16,6 %, respecto de los créditos dispuestos. Convendría revisar la presupuestación de los créditos de compromiso en orden a que se incluyan, de forma detallada, las actuaciones plurianuales que se prevean comprometer en el ejercicio.

Alegación.

Una de las líneas de mejora en la que se está trabajando para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento está relacionada con la correcta y adecuada previsión relativa a los créditos de compromiso.

III.1.2.– Personal.

– El 17 de mayo de 2019 la JGL aprobó el Texto Refundido de Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Bilbao para los ejercicios 2018 y 2019, sin que dicho acuerdo haya sido publicado en el BOB.

Alegación.

La Junta de Gobierno de 17 de abril de 2019 aprobó el Texto refundido de Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Bilbao para los ejercicios 2018 y 2019, procediéndose a su publicación en el portal ATARIA y no en el BOB, al afectar, únicamente, al personal municipal.

– Dos puestos de Director están ocupados por personal que no es funcionario, sin que el Reglamento Orgánico Municipal lo permita. Convendría que se aprobaran procedimientos para articular la designación del personal directivo, tanto en el Ayuntamiento, como en las EPEL y sociedades públicas.

Alegación.

Según nuestros antecedentes esta observación se puede referir a dos Direcciones que mantienen su contratación desde hace varios años, dado que en todos los nuevos nombramientos se exige ser funcionaria/o de carrera del grupo A1 ó bien se modifica el acuerdo de estructura para permitir tituladas/os superiores con experiencia en el sector.

– La última RPT del Ayuntamiento fue publicada en el BOB en 2012, actualizándola anualmente en su página web. Dicha RPT no incluye la totalidad del complemento específico asignado a cada puesto, de acuerdo con las retribuciones aprobadas por la JGL, ni tampoco 24 puestos de personal eventual que figuran en la plantilla presupuestaria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Alegación.

Con respecto al complemento específico de los puestos de la RPT de funcionarias/os se hace preciso señalar que sí se incluye dicho concepto retributivo, como se puede observar en la RPT 2012 anexa a la que se refiere (columna novena) publicado en el BOB número 219 de 15 de noviembre de 2012.

Respecto a los puestos eventuales se publica en el portal de transparencia (<https://www.bilbao.eus/cs/Satellite/transparencia/es/ambitos/el-ayuntamiento/puestos-de-confianza>).

– Bilbao Musika OAL no ha publicado en el BOB las modificaciones de la RPT aprobadas por el Consejo de Dirección desde 2015. Convendría publicar una RPT actualizada que incluya todos los cambios producidos desde la última aprobada en 2014.

Alegación.

Se está llevando a cabo un estudio pormenorizado de los contratos de los trabajadores de la entidad a fin de que el Consejo de Dirección apruebe las correcciones oportunas en la RPT y se publique su versión definitiva en el presente ejercicio.

– El Ayuntamiento, sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades públicas municipales, excepto Mercabilbao, S.A., han concedido a su personal en 2019, un complemento de productividad no consolidable con un componente fijo y otro variable en función del tiempo efectivo de jornada laboral. El complemento de productividad debería utilizarse para retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa de cada trabajador en el desempeño de las tareas asignadas (ver A.7, A.17.1 y A.18.1).

Alegación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, el complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo; una definición más actualizada la encontramos en la redacción de la letra c) del artículo 24 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que hace que se retribuya «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos», siendo ésta una materia que debe de ser objeto de negociación con los Sindicatos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del EBEP.

Así las cosas, entendemos que en el cálculo de la asignación individual del complemento de productividad se habrían de tomar en consideración dos únicas variables, esto es, la pertenencia al grupo y las circunstancias particulares de cada trabajador.

Aunque el complemento tiene carácter personal, ciertamente, el cumplimiento de los objetivos establecidos sólo resulta posible si el grupo de trabajadores adscritos a los diferentes programas actúa como un equipo compacto orientado a la búsqueda de un objetivo común; un individualismo excesivo genera disfunciones, que se hace preciso evitar, no sólo en el seno del equipo si no, también, en la propia organización de la entidad.

Tratamiento distinto corresponde dar a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, fundamentales para cualquier tipo de organización, que se retribuirán mediante la asignación del complemento específico a los diferentes puestos de trabajo.

También para los Sindicatos la consecución de los objetivos asociados al programa es una labor de grupo, en la medida en que ello sólo resulta posible mediante el esfuerzo y la aportación de todos los trabajadores del equipo, sin distinción alguna; entienden que la noción de grupo resulta básica en cualquier tipo de organización, porque si el equipo no funciona como tal se hace muy difícil alcanzar los resultados proyectados.

Además de la pertenencia al grupo, se ha considerado necesaria la incorporación de una nueva variable que gira en torno a las características individuales del trabajador, dado el carácter subjetivo del complemento, para lo que se ha considerado conveniente la incorporación del tiempo de trabajo efectivo en el cálculo para determinar el importe de este complemento.

En definitiva, la asignación del complemento por pertenencia al grupo tiene carácter subjetivo y lo proponen las diferentes Direcciones, en base a los resultados obtenidos en los diferentes programas, que se concretan en la memoria justificativa que queda incorporada al expediente; en cambio, la asignación por tiempo efectivo de trabajo es totalmente objetiva, aplicándose un sistema provisional de evaluación, hasta que se disponga del desarrollo reglamentario en la CAPV, en el que los factores objetivos de evaluación son análogos a los recogidos en el acuerdo de evaluación del rendimiento de la Diputación Foral, estableciéndose, de esta forma, una medida objetiva de medición de horas reales trabajadas respecto a horas teóricas de trabajo.

Las entidades dependientes aplican idénticos criterios a los del Ayuntamiento para la asignación del complemento de productividad a sus trabajadores.

– El Ayuntamiento no deja soporte o evidencia suficiente de las actuaciones realizadas que permita comprobar la correcta gestión de las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos.

Alegación.

La herramienta de gestión de las bolsas ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, equilibrando los aspectos de transparencia con los de la protección de datos, y es actualizada online con los cambios producidos, de modo que, tanto las personas interesadas como las secciones sindicales, pueden acceder, en todo momento, a la información de la bolsa de trabajo con nombres y apellidos de sus integrantes.

III.1.3.– Contratación.

En la revisión de la contratación administrativa del Ayuntamiento y de Viviendas Municipales, OAL, se han detectado los siguientes aspectos generales:

– El Perfil del Contratante del Ayuntamiento no dispone del sello de tiempo que sirve para certificar la fecha en que se publica la información.

Alegación.

El sellado de tiempo lo proporciona la Plataforma del Estado (PLACSP), donde el Ayuntamiento tiene alojado el Perfil de Contratante, estando abierta la vía para alojar tal Perfil en la Plataforma de Euskadi.

– Las carátulas de los Pliegos de todos aquellos expedientes del Ayuntamiento analizados, tramitados con arreglo a la nueva LCSP, incluyen, entre las causas de resolución del contrato, supuestos relativos a condiciones especiales de ejecución, que en los PCAP son solo causa de imposición de penalidades.

Alegación.

Aunque los PCAP establecen penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, tales incumplimientos, en la carátula, dan lugar a la resolución del contrato, al tratarse de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en la misma.

No existe impedimento legal alguno para que las disposiciones generales del PCAP resulten modificadas a través de la carátula del expediente, dado que su aprobación corresponde al mismo órgano en los dos casos.

– En todos los expedientes del Ayuntamiento analizados, excepto el adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no consta la verificación, por la Mesa de contratación, del cumplimiento de los requisitos de solvencia tras la propuesta de adjudicación de los contratos.

Alegación.

El art. 150.2 de la vigente LCSP establece que «Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa».

Con la interpretación que se ha venido haciendo de este precepto la calificación de los documentos corresponde al Servicio de Contratación, siendo, con posterioridad, fiscalizada por la Intervención municipal.

La Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público, determina que, con carácter previo a la adjudicación, la Intervención comprobará que «se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público...».

Esta interpretación ha sido aceptada hasta ahora por el propio TVCP, que en anteriores fiscalizaciones nada advirtió a este respecto, considerando como correcta la calificación realizada por los servicios administrativos y la posterior comprobación llevada a cabo por la Intervención.

La calificación que pudiese efectuar la Mesa de Contratación, de la que el Interventor forma parte como Vocal, y la comprobación llevada a cabo por la Intervención, en cumplimiento de la resolución de la IGAE, representa una dualidad de trámites que resulta contrario a principios básicos como la simplificación administrativa.

En fechas recientes, sin embargo, se han publicado informes que modifican el criterio hasta ahora establecido; así, el Informe 3/20 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, concluye señalando que «la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP debe ser realizada necesariamente por la Mesa de Contratación en aquellos procedimientos en que se haya constituido conforme a lo dispuesto por el artículo 326.1 de la misma norma.», siendo esta interpretación coincidente con la de la Abogacía del Estado recogida en su Informe de 18 de diciembre de 2019.

El Ayuntamiento toma nota y efectuará las adaptaciones oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en las conclusiones del informe del TVCP.

– El Perfil del Contratante del Ayuntamiento, no incluye el correspondiente contrato en las adjudicaciones realizadas con arreglo a la nueva LCSP.

Alegación.

El Ayuntamiento publica los datos de la adjudicación y el acuerdo de adjudicación, pero no el contrato por problemas de integración con PLACSP. En breve se alojará el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en la Plataforma de Euskadi, siendo entonces cuando se publique el contrato.

Otros aspectos detectados son (ver A.16.1 y A.17.2):

– En un contrato de obras, adjudicado por 1,5 millones de euros (expediente 15), el PCAP exige una clasificación superior a la que corresponde, atendiendo al valor estimado del contrato.

Alegación.

En efecto, hubo un error en la categoría exigida.

– En el contrato mixto de suministro, implantación, operación y mantenimiento de sistema automático de control de accesos de vehículos al Casco Viejo (expediente 12), adjudicado por importe de 944.708 euros, no se ha publicado en el perfil del contratante, el informe sobre las consultas preliminares de mercado en el que se relacione los estudios realizados, sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a la mismas.

Alegación.

Este expediente no está precedido de la convocatoria de un procedimiento de consultas preliminares del mercado, al que hace referencia el art. 115 LCSP, no existiendo, por ello, documento alguno de consultas formuladas ni de repuestas recibidas.

No debemos de confundir la mención de las empresas a las cuales se les ha solicitado información sobre ciertas cuestiones concretas que resultan necesarias durante la preparación de los Pliegos técnicos, con la existencia de un procedimiento de consulta preliminar. Los técnicos que elaboran los Pliegos necesitan del expertise del mercado para ciertas cuestiones concretas lo cual no justifica la necesidad de convocatoria de un procedimiento de Consultas Preliminares.

– En un contrato mixto, adjudicado por el Ayuntamiento por 27,7 millones de euros (expediente 7), la obligación de subrogación establecida en los pliegos no está recogida en el convenio de aplicación. Este requisito sólo puede derivarse de convenios sectoriales entre empresas y trabajadores.

Alegación.

El Pliego no establece ninguna obligación de subrogación; únicamente, aporta información de interés para los licitadores para la elaboración de las ofertas.

Información en cumplimiento del art. 130 LCSP: Si procede.

Se publica Anexo de Relación de Personal, en el que se incluyen los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras que están realizando la prestación aportado por el empleador que en la actualidad presta el servicio.

La obligación de subrogación surge de los convenios colectivos y demás acuerdos de negociación colectiva de eficacia general; de la publicación de esta información no se deriva, en absoluto, obligación alguna en cuanto a la subrogación.

– En un expediente, adjudicado por importe de 55,7 millones de euros (expediente 5), la garantía definitiva del lote 1 exigida en el PCAP, es inferior al 5 % del presupuesto de adjudicación.

Alegación.

La garantía definitiva exigida corresponde al 5 % del presupuesto de adjudicación del Ayuntamiento de Bilbao.

Las garantías definitivas de las entidades dependientes se han de depositar en cada una de las entidades, según importe del contrato derivado suscrito por cada entidad.

– La adjudicación de 6 contratos por el Ayuntamiento, por 328,3 millones de euros (expediente 3, 5, 7, 9, 11 y 19), y de uno por Viviendas Municipales, OAL, por 936.275 euros, se ha efectuado superando el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Alegación.

La adjudicación posterior a los dos meses, desde la apertura de las proposiciones, no anula la adjudicación; de no producirse la adjudicación dentro de este plazo, a los licitadores, únicamente, les asiste el derecho a retirar su proposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158.4 LCSP.

– En el expediente de obras de sustitución del edificio equipamental del C.M.D. de Abando (expediente 21), adjudicado por 3,7 millones de euros, se han realizado trabajos no previstos en el proyecto, por importe de 266.749 euros, como consecuencia de la inspección del Departamento de Protección Civil y Emergencias, sin tramitar el correspondiente modificado.

Alegación.

Como ya quedó acreditado en el expediente, el contratista presentó una reclamación económica por importe de 300.109,49 euros (IVA excluido) por tres conceptos, de los que el responsable del contrato aceptó uno por importe, IVA incluido, de 266.749 euros, referente a unidades de obra en la ejecución del lucernario que no estaban contempladas en el proyecto pero resultaron necesarias por exigencias marcadas por Seguridad en caso de incendio.

El devenir de la obra no permitió realizar la preceptiva modificación contractual aunque la dirección facultativa y los responsables municipales instaron al contratista su ejecución, de modo que la omisión del trámite del modificado no privaría al contratista del derecho a percibir el abono del importe ejecutado, excepción aceptada por la doctrina del enriquecimiento sin causa mantenida por el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado.

– En el seguimiento del expediente que tiene por objeto la concesión de obra pública para el soterramiento de la estación intermodal de transporte por carretera de Garellano, adjudicado mediante diálogo competitivo el 3 de febrero de 2016 (expediente 34), se han producido las siguientes incidencias:

– Retraso de 8 meses tanto en la presentación del proyecto básico de ejecución de parcela sobre rasante, como en la comprobación de la obra pública de estación soterrada, estacionamiento de vehículos bajo rasante, usos complementarios y urbanización.

Las consideraciones sobre el retraso del proyecto de ejecución de la parcela sobre rasante, se justifican por la complejidad de un proyecto con usos mixtos que requería controles durante su redacción por parte de distintos servicios municipales: urbanismo, obras y servicios o protección civil, que exigieron incorporar distintas determinaciones antes de su aprobación.

Se hace constar, que hasta el 21 de noviembre de 2018 no se otorgó por el Ayuntamiento la escritura de constitución del Complejo Inmobiliario del que surgió en la realidad jurídica la finca n.º 1 del complejo con aprovechamiento lucrativo y de explotación privativa que quedaba fuera del ámbito de la concesión.

En esa misma fecha se otorgó la escritura de transmisión de dicha Finca, del Ayuntamiento a favor de la Sociedad Concesionaria, en concepto de subvención en especie (aportación a la obra pública por el Ayuntamiento).

En el momento en el que la Sociedad concesionaria obtuvo la titularidad de la Finca, pudo cumplir con la obligación contractual de presentación del proyecto de ejecución de las obras de la Finca sobre rasante, lo que, tal y como consta en el expediente, efectuó el día 22 de noviembre de 2018, es decir al día siguiente de que se formalizara la transmisión.

En conclusión, el retraso no se produjo por causa imputable a la concesionaria, o a retrasos de la administración. La formalización jurídica de las determinaciones del contrato, principalmente la constitución del complejo inmobiliario, fue dificultosa desde distintos puntos de vista: análisis de la realidad física, configuración de las parcelas, establecimiento de elementos comunes, regulación de las Normas de Comunidad del complejo, logro de consensos entre las partes y conformidad de Notarios y Registro de la Propiedad para la inscripción de las fincas.

Una vez formalizados los documentos el concesionario cumplió presentando el proyecto de ejecución de la finca sobre rasante.

– No consta un acta que dé por subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el acta de comprobación, ni el documento de valoración de la obra pública ejecutada que debe acompañar a dicha acta.

La ejecución de las obras no ha finalizado, queda por ejecutar parte de la urbanización de la plaza pública bajo cuya rasante se ubica la Estación de Autobuses, que forma parte del proyecto, y de las obligaciones contractuales. Se han incorporado al uso público los usos bajo rasante por la necesidad de la prestación del servicio público. No se ha formalizado el Acta final de comprobación de las obras, lo que se llevará a cabo cuando finalicen íntegramente las mismas. Al Acta final se acompañará el documento que acredite la valoración final de la obra realmente ejecutada.

– No consta la aprobación del Reglamento de explotación definitivo de cada uno de los usos bajo rasante.

El procedimiento para la aprobación del Reglamento de Explotación definitivo ya se ha iniciado, se ha llevado a cabo la fase de «Consulta Pública a la Ciudadanía» de conformidad con lo que disponen los Arts.133 de la LPAC y 87 del ROP, y en este momento se elabora el Anteproyecto que deberá ser informado por la Asesoría Jurídica municipal.

#### III.1.4.– Subvenciones (ver a.9).

– El convenio que regula la concesión de una subvención nominativa, concedida por el Ayuntamiento a la Fundación Bilbao 700-III Millenium, en liquidación, por importe de 2,9 millones de euros, no exige la acreditación del cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, para aquellos contratos que superen las cuantías previstas para los contratos menores, y cuando las actividades concertadas con un tercero excedan el 20 % y sean superiores a 60.000 euros.

#### Alegación.

Según el convenio firmado, la justificación se llevaría a cabo mediante la presentación de los estados contables, al amparo de lo previsto en el artículo 80 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, lo que hace que no se requiera la acreditación de tal extremo.

#### III.2.– Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Públicas.

##### III.2.1.– Personal.

– El incremento retributivo aplicado en las EPEL y sociedades públicas durante 2019, no ha sido aprobado expresamente por los órganos competentes (Consejo de Administración).

Alegación.

Los convenios colectivos aprobados por los Consejos de Administración de cada una de las entidades dependientes, establecen que los incrementos retributivos del personal serán idénticos a los del Ayuntamiento, lo que hace que no resulte necesario acuerdo expreso del Consejo para la aprobación de tales incrementos cada año, al tratarse de un mero acto de ejecución que recae dentro de las atribuciones de la Presidencia o Dirección General de cada entidad.

En cualquier caso, los incrementos retributivos se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y se comunican por el Ayuntamiento para su aplicación cada año a cada una de las entidades dependientes.

III.2.2.– Contratación.

El Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., no publica en el perfil del contratante, información relativa a los contratos menores. Asimismo, la información sobre estos contratos publicada por la EPEL Bilbao Zerbitzuak no está completa.

Alegación.

Efectivamente, al tiempo de realizarse la auditoría la información sobre los contratos menores formalizados por Bilbao Zerbitzuak publicada en el perfil de contratante de nuestra Entidad se encontraba incompleta, por lo que hemos procedido a subsanar esta falta con posterioridad.

– Los PCAP de 2 expedientes de Teatro Arriaga, S.A., y 3 de Funicular de Artxanda, S.A., adjudicados por un total de 2,6 millones de euros, incluyen criterios de adjudicación basados en la experiencia y/o solvencia y no en las características técnicas de las ofertas de los licitadores (expedientes 11, 12, 17, 18 y 19).

Alegación.

El expediente 19 de Funicular de Artxanda tiene por objeto el suministro de un sistema de elevación para el cruce de vías, siendo los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula los siguientes: a) Plan de trabajo: 7,5; b) Calidad de los materiales: 5; c) Diseño, cálculos y planos: 10; d) Plan de formación y documentación a entregar: 2,5.

Como se puede comprobar, los criterios utilizados son de carácter técnico que nada tienen que ver con la experiencia y/o solvencia a la que alude el TVCP (Nota 1 del TVCP al final del documento).

– En un contrato de servicios, adjudicado por Funicular de Artxanda, S.A., por importe de 231.948 euros (expediente 17), el plazo de duración previsto en PCAP (4 años prorrogables por otros 2) supera el máximo establecido.

Alegación.

El contrato de servicios adjudicado por 4 años, prorrogable por otros 2, fue un error detectado en el control financiero llevado a cabo por la empresa Betean, por encargo de la Intervención Municipal, que ha sido corregido para futuras licitaciones.

– En un contrato de servicios, adjudicado por Funicular de Artxanda, S.A., por importe de 1,6 millones de euros (expediente 18), la adjudicación se produce transcurrido el plazo máximo establecido.

### Alegación.

La adjudicación posterior a los dos meses, desde la apertura de las proposiciones, no anula la adjudicación; de no producirse la adjudicación dentro de este plazo, a los licitadores, únicamente, les asiste el derecho a retirar su proposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158.4 LCSP.

– En 3 expedientes adjudicados por la EPEL Bilbao Ekintza, en uno por Bilbao Kirolak, S.A., en 4 por BilbaoTIK, en 2 por el Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A., y en uno por Mercabilbao, S.A., por un total de 13,7 millones de euros (expedientes 2 a 4, 6, 13 a 16 y 21 a 23), no se publican los contratos correspondientes en el Perfil del Contratante.

### Alegación.

El Perfil de Contratante de las sociedades municipales no incluye un apartado específico para la publicación de los contratos, habiéndose solicitado a Bilbaotik para que lo incorpore.

### Nota del TVCP:

1.– El expediente señalado en la alegación no es el número 19 (construcción cochera) si no el 20, el cuál no tiene esta deficiencia en el informe.